



Bruselas, 27 de septiembre de 2017
(OR. en)

12352/17

FIN 560
FSTR 63
FC 73
REGIO 89
SOC 590
CADREFIN 94

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	25 de septiembre de 2017
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	11929/1/17 REV 1 + COR 1
Asunto:	Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 4/2017 titulado «Protección del presupuesto de la Unión frente al gasto irregular: la Comisión hizo un mayor uso de las medidas preventivas y las correcciones financieras en el ámbito de la cohesión durante el período 2007-2013» - Conclusiones del Consejo (25 de septiembre de 2017)

Se adjunta a la atención de las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 4/2017 titulado «Protección del presupuesto de la Unión frente al gasto irregular: la Comisión hizo un mayor uso de las medidas preventivas y las correcciones financieras en el ámbito de la cohesión durante el período 2007-2013», adoptado por el Consejo en su sesión n.º 3560 celebrada el 25 de septiembre de 2017.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 4/2017 del Tribunal
de Cuentas Europeo:**

**Protección del presupuesto de la Unión frente al gasto irregular: la Comisión hizo un mayor
uso de las medidas preventivas y las correcciones financieras en el ámbito de la cohesión
durante el período 2007-2013**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 4/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y las observaciones de la Comisión a dicho Informe;
- (2) TOMA NOTA de las principales constataciones del Informe, a saber:
 - a) En general, la Comisión hizo un uso efectivo de las medidas a su disposición durante el período 2007-2013;
 - b) Durante este período, la Comisión estableció sus medidas preventivas y correcciones financieras de manera proporcionada, haciendo al mismo tiempo un uso más amplio de este tipo de medidas en comparación con el período 2000-2006;
 - c) La Comisión se enfrentó a dificultades durante el período 2007-2013 en el seguimiento de la aplicación de la corrección financiera;
 - d) La información de la Comisión sobre medidas preventivas y correcciones financieras, dispersa en varios informes no globales, hace difícil tener una visión global;
 - e) Como las cuestiones objeto de medidas correctoras son a menudo complejas y su solución requiere tiempo, las correspondientes interrupciones y suspensiones de pago representan un riesgo financiero significativo para los Estados miembros;
 - f) Las disposiciones normativas para el período 2014-2020 refuerzan de manera significativa la posición de la Comisión con respecto a la protección del presupuesto de la Unión del gasto irregular;

- (3) TOMA NOTA de las estimaciones de la Comisión incluidas en el Informe que indican que, para el período 2000-2006, las correcciones financieras garantizaron que no se pagaran gastos irregulares con cargo al presupuesto de la UE y que, una vez efectuadas las correcciones financieras, el riesgo residual acumulado del presupuesto de la UE para los programas operativos de 2007-2013 se situó por debajo del umbral de importancia relativa del 2 %;
- (4) TOMA NOTA de que la Comisión aceptó todas las recomendaciones del Tribunal incluidas en el informe y ACOGE CON SATISFACCIÓN, en cuanto a la aplicación de las recomendaciones, la buena disposición de la Comisión para:
- a) emitir un informe ad-hoc sobre las correcciones financieras y el estado del cierre de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo para el período 2007-2013 similar a un anterior informe sobre el período 2000-2006;
 - b) implantar un sistema de supervisión integrado para el período 2014-2020 que abarque tanto las medidas preventivas como las correcciones financieras;
- (5) SUBRAYA, no obstante, que las recomendaciones del Tribunal, deben ejecutarse con eficacia, y ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de aplicar las recomendaciones sin coste o carga administrativa adicionales para las autoridades de los Estados miembros;
- (6) DESTACA que debe hacerse más hincapié en medidas que, en primer lugar, eviten la comisión de errores y, por tanto, reduzcan el riesgo financiero y los gastos administrativos relacionados tanto con errores como con correcciones financieras a todos los niveles, y RECUERDA el papel de los Estados miembros, la Comisión y el Tribunal a este respecto;
- (7) INSTA en consecuencia a la Comisión a:
- a) impulsar y ampliar, en cooperación con los Estados miembros, medidas destinadas a prevenir errores antes de que ocurran;
 - b) aplicar un planteamiento coherente en relación con las medidas correctivas y preventivas;

- c) garantizar que tales medidas sean proporcionales a los errores y los riesgos que implican y que el tratamiento de casos en los programas y en los Estados miembros esté armonizado;
 - d) comunicar puntualmente a las autoridades de los Estados miembros posibles errores para facilitar soluciones en una etapa temprana, disminuyendo así los riesgos financieros;
 - e) actualizar las notas de orientación existentes, y a este respecto seguir elaborando metodologías e instrumentos que ayuden a los Estados miembros a prevenir y corregir errores, en particular los relativos al incumplimiento de normas sobre contratación pública, e informar a los Estados miembros sin demora de cualquier cambio;
 - f) establecer normas de procedimiento transparentes y previsibles en caso de que se apliquen medidas correctoras, especialmente en lo que se refiere a la comunicación con los Estados miembros y los plazos;
- (8) RECONOCE que muchos errores son consecuencia directa del complejo marco reglamentario y que la simplificación de las normas de ejecución será clave para evitar este tipo de errores en el futuro; PIDE, en este contexto, a la Comisión que reflexione, al preparar sus propuestas legislativas para el período posterior a 2020, acerca de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre el seguimiento de la simplificación para los beneficiarios de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
-